

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO XLV - N° 3281

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 26 de Diciembre de 2000.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2272

RIO GALLEGOS, 23 de Noviembre de 2000.-

VISTO:

El Expediente CPS-Nros. 244.299/99 y adjuntos 243.190/98, 244.682/99, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por la señora María Elena ECHEVERRIA contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 737/00, el cual modificó el Artículo 2° del Acuerdo N° 0006/00 - de concesión del beneficio de Jubilación Ordinaria - quedando determinados los cargos base y simultáneos considerados para la liquidación de haber previsional;

Que el Recurso resulta formalmente procedente, agravándose por que estando acreditados aportes realizados a la Caja en virtud del cargo de Convencional Constituyente que desempeñara por un lapso de tres (3) meses y veinte (20) días, se consideraron solamente tres meses desechando el resto, entendiéndose la presentante que debe este lapso "redondearse" en cuatro meses dado que supera la mitad del mes completando el período de 12 meses que prevé la Ley con ocho (8) meses en el cargo de Asesora de la Honorable Cámara de Diputados;

Que efectuado el correspondiente análisis del caso, sus antecedentes y normativa aplicable se observa que el Artículo 55° de la Ley N° 1782 (texto según Ley N° 2060) se refiere al lapso de doce (12) meses consecutivos (que es el supuesto aplicable en autos), pudiendo tomarse más de un cargo para completar el término y así determinar la remuneración base, no estando previsto que deban tomarse períodos de meses completos. Consecuentemente por aplicación del principio de que todo aquello que no está prohibido está permitido, se entiende que deberá tomarse el lapso de aportes como Convencional, por tres (3) meses y veinte (20) días y como Asesora el tiempo que resta para completar los doce (12) meses;

Que en base a los argumentos antes expuestos corresponde hacer lugar parcialmente al Recurso de Alzada interpuesto por la Señora María Elena ECHEVERRIA, contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 737/00;

Por ello y atento al Dictamen N° 097/00, emitido por la Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 80, 81 y 82;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- HACER LUGAR PARCIALMENTE, al Recurso de Alzada interpuesto por la señora María Elena ECHEVERRIA contra el Acuerdo N° 737/00 de la Caja de Previsión Social, por los motivos expuestos en los considerandos, debiendo la Caja de Previsión Social considerar para determinar el cargo base de la prestación el lapso de tres (3) meses y veinte (20) días en que la recurrente registra aportes como Convencional Constituyente.-

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE, a la señora María Elena ECHEVERRIA.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- Pase a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER-Dra. Alicia Margarita Kirchner

Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER
Gobernador
Arq° JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Gobierno
C.P.N. WALDO JOSE MARIA FARIAS
Ministro de Economía
y Obras Públicas
Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Ministro de Asuntos Sociales
Lic. LUIS RICARDO PALACIO
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
Prof. SILVIA ESTEBAN
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
Fiscal de Estado

DECRETO N° 2273

RIO GALLEGOS, 23 de Noviembre de 2000.-

VISTO:

El Expediente CPS-N° 244.498/82, elevado por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se ventila en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Carlos Miguel VARESEO, contra el Acuerdo N° 1178/99 emanado de la Caja de Previsión Social, a través del cual se le formulan cargos en concepto de haberes jubilatorios pagados indebidamente, por el período allí mismo indicado;

Que el acto atacado no cuestiona la validez y vigencia del beneficio previsional oportunamente otorgado, aspecto sobre el cual el señor VARESEO ampliamente argumenta, sino que habiéndose detectado un error en la liquidación del adicional por zona, corresponde su rectificación;

Que surge de autos que la Jubilación por Invalidez fue concedida sobre la base de la remuneración asignada a los cargos de Sub-Gerente Departamental de Primera, por el lapso de ocho (8) meses y Jefe Principal de Departamento, por el término de cuatro (4) meses. El "Adicional por Zona Desfavorable" correspondía solamente por los ocho (8) meses en que el señor VARESEO cumplió funciones en Río Gallegos, mientras que por el lapso de cuatro (4) meses no, dado que el cargo fue desempeñado en la sucursal Buenos Aires del Banco Provincia. A posteriori se comenzó a pagar zona al personal de Capital Federal, correspondiendo por lo tanto abonar al encartado en concepto de zona ocho (8) meses que se le venía abonando el sesenta por ciento (60%) de zona en ambos cargos;

Que en consecuencia corroborado el equívoco en la liquidación de haberes que se venía practicando, corresponde su rectificación, contando con el Organismo Previsional con facultades conferidas por la Ley N° 1782. En relación a los efectos que la corrección trae aparejada, es necesario destacar que la Caja durante el lapso determinado en el Acuerdo atacado, ha pagado una suma superior a la que le correspondía al señor VARESEO generando para éste un enriquecimiento sin causa, fundamento que basa la formulación de los cargos. "...Si el pago se hizo por que el solvens se creía deudor, entonces la repetición procede, no porque haya mediado error, sino por falta de causa" (G.A. BORDA "Tratado de Derecho Civil" T. Obligaciones I - Página 609). La formulación del cargo tiene por objeto restablecer el equilibrio patrimonial alterando a raíz de un movimiento de valores jurídicamente injustificado;

Que respecto del plazo de prescripción aplicable a la deuda reclamada por la Caja, se observa que el

término utilizado por el Organismo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 4023 del Código Civil, tiene su razón de ser en que es éste el plazo ordinario de prescripción - que se aplica a toda acción a la que la Ley no atribuya un plazo menor; y siendo éste el principio general, las normas relativas a prescripciones cortas son de interpretación restrictiva.

Sobre el particular el maestro Borda expresa que "La acción por repetición del pago de lo indebido carece de plazo especial de prescripción. Por lo tanto, es de aplicación el término decenal establecido en el Artículo 4023" (Op. Cit. Página 625). En idéntico sentido en los comentarios al dispositivo citado efectuados por Salas y Trigo Represas, se contempla entre los supuestos a los que resultan de aplicación la prescripción decenal "la acción por la cual se repita lo pagado sin causa o por error", "la acción por enriquecimiento sin causa" y "la acción por cobro de las cuotas en que se ha dividido el capital aunque ellas debieron ser pagadas por años o períodos más cortos" ("Código Civil anotado" Ediciones Depalma). En cuanto a la aplicación del plazo quinquenal de prescripción alegado por el recurrente, se observa que en las normas sobre el Artículo 4027 del Código Civil anotado antes mencionado, se lee: "La repetición de las obligaciones comprendidas en esta norma prescribe en el plazo ordinario de diez (10) años;

Que a mérito de lo expresado resulta inviable la pretensión del presentante, por lo que corresponde no hacer lugar al Recurso de Alzada interpuesto contra el Acuerdo N° 1178/99;

Por ello y atento al Dictamen N° 095/00, emitido por Asesoría Ejecutiva de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 109/111;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RECHAZASE el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Carlos Miguel VARESEO (Clase 1941 - L.E. N° 4.384.036) contra el Acuerdo N° 1178/00 de la Caja de Previsión Social por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE, al señor Carlos Miguel VARESEO.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- Pase a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER-Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2270

RIO GALLEGOS, 23 de Noviembre de 2000.-
Expediente JP. N° 759.627/00.-

DASE DE BAJA, a partir del día 17 de Octubre de 2000, al Cadete de Primer Año de la Escuela de Policía "Comisario Inspector Eduardo Victoriano Taret", don Manuel Horacio COYA (Clase 1979 - D.N.I. N° 25.321.465), conforme a la solicitud presentada a fojas 1, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA

PARCIAL: Personal Permanente - CLASE: Personal Seguridad, del Ejercicio 2000.-

DECRETO N° 2271

RIO GALLEGOS, 23 de Noviembre de 2000.- Expediente MAS-N° 225.928/00.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Ana Liliana **ROSALES** (D.N.I. N° 14.029.275), para cumplir funciones como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Regional Río Gallegos, entre las fechas 10 de Octubre y hasta el 31 de Diciembre del 2000, en base a Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1200, y de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71 y los términos del Decreto N° 1263/99.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.892,33)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2.000.-

DECRETO N° 2274

RIO GALLEGOS, 23 de Noviembre de 2000.- Expediente MEOP-N° 410.593/99.-

RECONOCESE y **APROPIESE** el gasto correspondiente del Ejercicio vencido al Presupuesto vigente.-

APRUEBASE, el pago a favor de la firma "TRANSPORTE AUTOMOTORES SANTA CRUZ (TASC)" presenta al cobro Factura N° 0002-0000045, correspondiente al servicio de traslado Río Gallegos - El Calafate - Río Gallegos, de personas que deseaban presenciar la inauguración de la pista del "AEROPUERTO DE EL CALAFATE" durante el día 30 de Abril del año 1999, el que fuera solicitado por la Subsecretaría de Turismo, organismo dependiente de este Departamento de Estado y cuyo importe total asciende a la suma de **PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$ 1.900,00)** en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

DEJASE CONSTANCIA, que el importe mencionado en el Artículo anterior, será cedido a favor de la Subsecretaría de Recursos Tributarios, en compensación a la deuda de Ingresos Brutos, que mantiene la firma en cuestión con tal Subsecretaría.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente se imputará con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Dirección Provincial de Turismo - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Turismo - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Honorarios y Retribuciones a Terceros, del Ejercicio 2000.-

RESOLUCION M.G.**RESOLUCION N° 1503**

RIO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2000.-

VISTO:

El Expediente N° 563.776-MG/00, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se da inicio a través de presentaciones escritas efectuadas por los Escribanos Néstor R. PEJKOVIC y Adriana Ester AGUILAR DIAZ obrantes a fojas 01 y 04 respectivamente.

Que analizadas las presentaciones efectuadas, se pueden considerar que no es procedente por extemporánea la impugnación realizada por los presentantes respecto de la constitución de la mesa examinadora.

Que en cuenta que este Ministerio de Gobierno dicta el instrumento legal respectivo previo al examen, el cual en ese momento es pasible de observación o impugnación por parte de los pro-

fesionales inscriptos para rendir el examen de idoneidad.

Que como expresamente lo estableció el Artículo 13° de la Ley 1.749, el Estado Provincial es el titular de los Registros Notariales y es el mismo Estado que por un acto administrativo, delega en una persona física una función pública y la inviste de la facultad de dar fe de los actos pasados ante él y da autenticidad a los hechos, declaraciones y comunicaciones que ante él se desarrollen.

Que en el marco jurídico normativo de la Ley 2263, ratificatoria del Decreto N° 139/91, el que en su Artículo 2° adhiere a la Ley Nacional de Emergencia Económica N° 23.697 y Decreto Nacional de Desregulación N° 2284/91, se dicta el Decreto N° 085/93 y su modificatorio Decreto N° 378/93, los que no han sido objeto de planteo jurídico legal alguno, habiendo transcurrido más de siete años desde su entrada en vigencia.

Por ello y atento al Dictamen N° 426 emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 27.

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

Artículo 1°.- **RECHAZAR** por extemporánea la impugnación realizada por los Escribanos Adriana Ester AGUILAR DIAZ y Néstor R. PEJKOVIC, respecto de la constitución de la mesa examinadora, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- **COMUNIQUESE** a los presentantes al Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Cruz, a la Presidencia del Jurado de Evaluación, dése al Boletín Oficial para su publicación y cumplido **ARCHIVASE**.-

Arq. **JULIO MIGUEL DE VIDO**
Ministro de Gobierno
JOSE BENJAMIN BARRIENTOS
Subsecretario de Gobierno

ACUERDOS C.A.P.**ACUERDO N° 051**

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2000.- Expedientes Nros. 486.913/92, 490.870/95, 492.524/96, 492.521/96, 488.601/93, 492.523/96.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor del señor Juan Francisco MANSILLA, L.E. N° 7.322.373, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie aproximada de cuatrocientos veintidós metros cuadrados (422,00 m2) ubicada en el lote 1 de la Manzana N° 5 del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia con destino a vivienda familiar, al precio de un peso con dieciséis centavos (\$ 1,16) el metro cuadrado con más el veinte por ciento (20%) por resultar esquina, fijado por Resolución N° 438/94 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor del señor José Abelardo MAIDANA, D.N.I. N° 16.691.279, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00 m2) ubicada en el lote e de la Manzana N° 6 del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia con destino a vivienda familiar, al precio de un peso con dieciséis centavos (\$ 1,16) el metro cuadrado, fijado por Resolución N° 438/94 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor del señor Celerino Alberto MEDINA, D.N.I. N° 24.267.141, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie de cuatrocientos veintidós metros cuadrados (422,00 m2) ubicada en el lote a de la Manzana N° 6 del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia con destino a vivienda familiar, al precio de un peso con dieciséis centavos (\$ 1,16) el metro cuadrado con más el veinte por ciento (20%) por resultar esquina, fijado por Resolución N° 438/94 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor del señor Julio Vivian QUIROZ, D.N.I. N° 29.329.633, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00 m2) ubicada en el lote i de la Manzana N° 7 del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia con destino a vivienda familiar, al precio de un peso con dieciséis centavos (\$ 1,16) el metro cuadrado, fijado por Resolución N° 438/94 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor de la señora María del Carmen PIVANO, L.C. N° 4.558.801, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00 m2) ubicada en el lote d de la Manzana N° 16 del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia con destino a local comercial y vivienda familiar, al precio de un peso con

dieciséis centavos (\$ 1,16) el metro cuadrado, fijado por Resolución N° 438/94 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor del señor Eduardo Alberto CALFIN, D.N.I. N° 13.490.788, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50 m2) medidas 12,50 m x 25,00 m ubicada en parte Este del lote b y parte Oeste del lote e Manzana N° 11 que corresponde al lote proyectado N° 2 de la subdivisión efectuada por la Comisión de Fomento del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia con destino a vivienda familiar, al precio de un peso con dieciséis centavos (\$ 1,16) el metro cuadrado, fijado por Resolución N° 438/94 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que estas ventas queden perfeccionadas, los adjudicatarios deberán abonar la primera cuota dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con el interés correspondiente, y completar además en los casos que correspondan, la documentación faltante que les fue requerida en su oportunidad por el inspector actuante, según consta en los respectivos expedientes.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior, la cual será remitida a cada uno de los interesados.-

Los adjudicatarios declaran conocer los Artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 63.-

Los interesados deberán hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Ing. Agr. **ENRIQUE O. ROSELL**

Presidente

ANTONIO BARUKI PEREZ - Ing. Agr.
JULIO E. BARRIA - Dr. JAVIER H. de
URQUIZA - PEDRO I. MONTENEGRO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 052

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2000.- Expedientes Nros. 484.203/90 y 491.657/96.-

APROBAR la mensura practicada sobre la tierra adjudicada en venta a favor de Luis Antonio GUGINO por Acuerdo N° 042/00 Art. 54, la que arrojó una superficie de un mil novecientos sesenta y un metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (1.961,80 m2) ubicada en parcela N° 1 Manzana N° 1 Circunscripción III del pueblo El Chaltén.-

APROBAR la mensura practicada sobre la tierra adjudicada en venta a favor de Alfredo Rubén STEINBERG mediante Acuerdo N° 042/00 Art. 99°, la que arrojó una superficie de setecientos cuarenta y dos metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (742,10 m2) ubicada en parcela N° 1 Manzana N° 26 Circunscripción III del pueblo El Chaltén.-

Ing. Agr. **ENRIQUE O. ROSELL**

Presidente

ANTONIO BARUKI PEREZ - Ing. Agr.
JULIO E. BARRIA - Dr. JAVIER H. de
URQUIZA - PEDRO I. MONTENEGRO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 053

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2000.- Expediente N° 92.074.34.-

AUTORIZAR a los adjudicatarios en venta, señora María Enriqueta GARCIA ARBELETCHI vda. de GONZALEZ BONORINO y sus hijos Jaime Martín, María Sofía, Laura María, María José y Enrique Javier, todos ellos de apellido GONZALEZ BONORINO, a instrumentar mediante escritura pública, la cesión de derechos y acciones que tienen y les corresponde sobre la superficie compuesta por 5.509 ha 38a 42ca situada en el ángulo Noreste legua b del lote 1; parte Norte y Noreste legua a, legua b, menos parte Este legua e parte en cuña, centro Norte del lote 2 de la Sección C, ángulo Sudoeste del lote 21, franja Sur leguas c y d del lote 22 de la Sección A de la Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini de esta Provincia, a favor del señor Emidio CESARINI, D.N.I. N° 18.042.303.

DEJASE expresa constancia que, en oportunidad de presentarse la escritura pública cuya instrumentación se autoriza por el presente, el interesado deberá exhibir el comprobante de pago del arancel en

concepto de transferencia de tierras fiscales, que computa un módulo por cada 100ha. (un módulo es equivalente al precio de un litro de gas oil) y que estipula la Resolución N° 602/90 dictada por este ente.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

ANTONIO BARUKI PEREZ - Ing. Agr.
JULIO E. BARRIA - Dr. JAVIER H. de
URQUIZA - PEDRO I. MONTENEGRO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICIONES S.P.y A.P.

DISPOSICION N° 304

RIO GALLEGOS, 15 de Diciembre de 2000.-

VISTO:

El Expediente Nro. 415.367/MEyOP/00; y
CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa HARENGUSS.A., responsable del buque pesquero SCOMBRUS, (Matrícula 0509), por presunta infracción a la Disposición 125 y 139-SPyAP-00, con fecha 22 y 23 de Julio de 2000;

Que mediante informe elevado por el Inspector de pesca Roberto Nahuelquin, embarcado a bordo del Guardacostas Río de la Plata, de Prefectura Naval Argentina, es detectado el buque de maras a la hora 21:50 en posición 46° 28' 4S - 66° 19' 3W, del día 22 de Julio de 2000, en zona de veda; en presunta infracción a las Disposiciones citadas;

Que asimismo de la información proporcionada por el MONPESAT (Sistema de Monitoreo de la flota pesquera por Satélite) surge la actividad de la embarcación en horario y posiciones que se detallan, correspondientes a zonas vedadas:

Fecha	hora local	posición
22-07-00	10:54	46° 34' 72 S 66° 13' 48 W
"	13:48	46° 32' 64 S 66° 16' 44 W
"	16:38	46° 31' 60 S 66° 18' 84 W
"	19:30	46° 32' 64 S 66° 16' 44 W
23-07-00	15:38	46° 31' 92 S 66° 19' 88 W
"	18:34	46° 31' 92 S 66° 19' 88 W

Que dado el tiempo transcurrido de la finalización de la marea que comprende las Fechas imputadas y de acuerdo a Dictamen N° 499-AL-SP y AP-00, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto Reglamentario 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 392-AL-SPyAP-00, se hace necesario la instrucción de sumario previsto por el Art. 25° del citado Decreto Reglamentario;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:

1°.- **INICIAR** sumario administrativo a la Empresa Harengus S.A., responsable del B/P SCOMBRUS (Mat. 0509), por presunta infracciones a las Disposiciones 125 y 139-SPyAP-00 con fechas 22 y 23 de Julio de 2000, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- **DAR POR CUMPLIDA** la inspección a la embarcación establecida por el Artículo 26° del Decreto 1875/90, por lo expresado en los considerandos.

3°.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial al Señor Gustavo Hernández y Secretaria a la Señora Alicia Rutherford.-

4°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa Harengus, que deberá constituir domicilio especial dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

5°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de

Administración y cumplido, ARCHIVASE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO
Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
JUAN C. ROMERO
Director General de Gestión Técnica
Administrativa

P-3

DISPOSICION N° 305

RIO GALLEGOS, 15 de Diciembre de 2000.-

VISTO:

El Expediente N° 415.522-MEOP-2000, iniciado por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

y CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia la Dirección de Control de Actividades Pesquera propicia el inicio de actuaciones sumariales a la Empresa CONARPESA, responsable del buque pesquero ANTONIO ALVAREZ (Matrícula 1429), por presunta infracción al Art. 6° del Decreto 1875/90;

Que del Análisis del Anexo V correspondiente a la marea que abarca del 22 de Agosto al 10 de Octubre del 2000 y presentado con carácter de Declaración Jurada en cumplimiento al Art. 6° del Decreto 1875/90 surge la falta de coincidencia de lo declarado en el Parte de Producción a Bordo y lo constatado en el Acta de Inspección de descarga a la embarcación;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 409-ALSPyAP-00, se hace necesario el inicio de sumario de acuerdo a lo establecido por el Art. 25° del Decreto 1875/90;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:

1°.- **INICIAR** sumario administrativo a la Empresa CONARPESA, responsable del B/P ANTONIO ALVAREZ (Mat. 1429), por presunta infracción al Art. 6° del Decreto 1875/90 y hallarse presuntivamente incurso en lo normado en el Art. 20 Inc. i) del citado Decreto en la marea que abarca del 22 de Agosto al 10 de Octubre de 2000, sin perjuicio de la ampliación de cargos que pudieran surgir en el transcurso de la investigación y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- **DESIGNAR** instructor Sumarial al Señor Gustavo Hernández y Secretaria a la Señora Alicia Rutherford.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa CONARPESA, en su domicilio legal, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90 siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

4°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO
Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias
JUAN C. ROMERO
Director General de Gestión
Técnica Administrativa

P-3

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Alfredo Eugenio López, con asiento en Río Gallegos, Secretaría N° DOS a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de Doña María Patricia Burgos y Doña María Laura García, en los autos caratulados "BURGOS MARIA PATRICIA Y GARCIA MARIA LAURA S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° B-18178/00.-

Publíquese por el término de tres (3) días.-
RIO GALLEGOS, 17 de Noviembre de 2000.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Luis Esteban Cancelo, con asiento en Río Gallegos, Secretaría N° DOS a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de Don Manuel Fermín Ajís y Doña Leonor Alonso de Ajís, en los autos caratulados "AJIS MANUEL FERMIN Y OTRA S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A- 8643/00.-

Publíquese por el término de tres (3) días.-
RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2000.-

CARLOS ENRIQUE ARENILLAS
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del S.S. el Señor Juez Dr. Luis E. CANCELO a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en esta ciudad, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de Don DANIEL ARAMBUENA O ARANBUENA y Doña MARIA CRISTINA PRIETO, en los autos caratulados: "ARAMBUENA O ARANBUENA DANIEL y PRIETO MARIA CRISTINA S/Sucesion Ab-Intestato" Expediente A - 18.426/00. El presente EDICTO se publicará por TRES DIAS en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2000.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

El Dr. Abel Trillo Quiroga, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de la Familia y el Menor de la suscripta; en los autos caratulados "MOYANO MIGUEL ANGEL S/SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° M-196/00, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores del causante MIGUEL ANGEL MOYANO.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 6 de Diciembre de 2000.-

MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez, a cargo del JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA FAMILIA, SECRETARIA CIVIL Nro. DOS, con asiento en calle Jofré de Loayza Nro. 55 de Río Gallegos, en autos caratulados "V. N. S. S/ADOPCION PLENA - EXPTE. V - 2280/00" se cita al Sr SERGIO VIÑALES, para que comparezca en este proceso, en el término de cinco (5) días, por sí o por apoderado a fin de tomar intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento en su caso de continuar este proceso sin su intervención y resolver conforme las constancias de autos y los intereses de la menor.

PUBLIQUESE POR DOS (2) DIAS EN EL "BOLETIN OFICIAL".-

RIO GALLEGOS, 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.-

Dra. FLORENCIA VIÑUALES
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, Dr. Alfredo Eugenio López, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes JOSEMANUEL GALLARDO y AMANDA ELOISA DOUGLAS DE GALLARDO, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos "GALLARDO JOSEMANUEL Y DOUGLAS DE GALLARDO AMANDA ELOISA S/SUCESION" Expte. G-16.059/96; por el término de treinta (30) días.-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-
RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2.000.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

PREADJUDICACIONES

**EJERCITO ARGENTINO
CDO BR MEC XI**

LUGAR DE CONSULTA: DIVISION CONTADURIA - CDO BR MEC XI
AV SAN MARTIN S/N - CP 9400 RIO GALLEGOS - STA CRUZ.-

HORARIOS DE CONSULTA: DE LUNES A VIERNES DE 0800 A 1200 HS.-

Tipo de Acto Contractual: CD.-
Nro: 06/00.-

Nombre y Apellido Adjudicatario Preadjudicatario: PALMA MANTENIMIENTO.-

Domicilio: JOSE INGENIEROS 1580 (9400) RIO GALLEGOS SANTA CRUZ.-

Renglones Adjudicados: 01-02-03-04-05-06-07-08.-

SUBTOTAL PREADJUDICADO: \$ 21.435,00.-
TOTAL PREADJUDICACION: \$ 21.435,00.-
P-1

**EJERCITO ARGENTINO
CDO BR MEC XI**

LUGAR DE CONSULTA: DIVISION CONTADURIA - CDO BR MEC XI
AV SAN MARTIN S/N - CP 9400 RIO GALLEGOS - STA CRUZ.-

HORARIOS DE CONSULTA: DE LUNES A VIERNES DE 0800 A 1200 HS.-

Tipo de Acto Contractual: CD.-
Nro: 05/00.-

Nombre y Apellido Adjudicatario Preadjudicatario: EL TEHUELCHÉ.-

Domicilio: ZAPIOLA Y PERITO MORENO (9400) RIO GALLEGOS SANTA CRUZ.-

Renglones Adjudicados: 01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53.-

SUBTOTAL PREADJUDICADO: \$ 25.698,00.-
TOTAL PREADJUDICACION: \$ 25.698,00.-
P-1

**EJERCITO ARGENTINO
CDO BR MEC XI**

LUGAR DE CONSULTA: DIVISION CONTADURIA - CDO BR MEC XI
AV SAN MARTIN S/N - CP 9400 RIO GALLEGOS - STA CRUZ.-

HORARIOS DE CONSULTA: DE LUNES A VIERNES DE 0800 A 1200 HS.-

Tipo de Acto Contractual: CD.-
Nro: 07/00.-

Nombre y Apellido Adjudicatario Preadjudicatario: MEDINEC SRL.-

Domicilio: HEREDIA 916 CAPITAL FEDERAL.-

Renglones Adjudicados: 01-02-03-04-05.-

SUBTOTAL PREADJUDICADO: \$ 19.330,00.-
TOTAL PREADJUDICACION: \$ 19.330,00.-
P-1

AVISO

Consejo Provincial de Educación - Provincia de Santa Cruz
Prodymes II

**SRES. EMPRESA
SALDIVIA CONSTRUCCIONES**

Por medio de la presente, se comunica que con fecha 05/05/00 se han detectado los siguientes defectos en la Obra Pública llevada a cabo en el Colegio Secundario Provincial N° 13 de la localidad de Caleta Olivia, atribuibles al tramo de la misma que estuvo a Vuestro cargo antes de la cesión del Contrato a la Empresa Gabelco, no detectados con anterioridad en las diferentes Ordenes de Servicio, y que consisten en y por los valores que a continuación se indican:

* Refuerzo de la Losa en Voladizo en Centro de Recursos Multimediales	\$	2.044,83.-
* Reparación de Cielorraso y Viga en Sala de Informática	\$	1.351,47.-
* Reparación de Muro Exterior	\$	863,84.-
TOTAL	\$	4.260,14.-

Atento a que el monto total del Fondo de Reparación retenido de Vuestros Certificados de Obra asciende a \$ 4.434,58.-, el saldo a favor de la Empresa es de \$ 174,41.-, el que le será devuelto íntegramente a la fecha de la Recepción Definitiva de la Obra.-

Alicia Bahamonde de Piazza
Directora General
Proyectos Especiales
Consejo Pcial. de Educación
Sta. Cruz

P-3

**DISPOSICION
S.P.y A.P.**

DISPOSICION N° 303

RIO GALLEGOS, 15 de Diciembre de 2000.-
VISTO:
El Expediente N° 415.436-MEOP-2000, iniciado por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

CONSIDERANDO:
Que por el actuado de referencia la Dirección de Control de Actividades Pesquera informa que de

acuerdo a informe de vuelo efectuado por personal de esta Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias en el avión contratado al efecto del control de la flota pesquera, surge la detección en zona de veda del buque pesquero **DOÑA ALFIA (Matrícula 0512)** el día 13 de Septiembre de 2000;

Que se acompañan fotografías tomadas desde el avión, que acreditan estos dichos y del Acta surge que el buque se encontraba en posición 46° 32' . 105 S - 67° 17' 44 W pescando en zona de veda dispuesta por Disposición 165 y su modificatoria 176-SPyAP-00 (ZONA A: Zona de veda para buques congeladores de todo tipo y buques fresqueros que utilicen arte de pesca de arrastre, mayores de 15 metros de eslora o 145 Kw (194 HP) de potencia efectiva);

Que analizado el Libro Diario de Navegación de la embarcación surge la presunta infracción al punto 2° Inc. g) de la Disposición 139/SPyAP/00 incursión en zona de veda, en las fechas, horarios y posiciones detalladas:

fecha	hora	posición
03/09/00	01:00 a 04:00	46°00' S-67°34' W
06/09/00	17:00 a 24:00	46°38' S-67°08' W
07/09/00	01:00 a 04:00	46°38' S-67°08' W
" " "	09:00 a 24:00	46°26' S-67°30' W
08/09/00	13:00 a 24:00	46°26' S-67°30' W
09/09/00	01:00 a 04:00	46°33' S-67°23' W
12/09/00	01:00 a 04:00	46°35' S-67°22' W
13/09/00	01:00 a 04:00	46°35' S-67° 22' W

Que asimismo se presume la falta de veracidad de los datos consignados el día 7 de Septiembre de 2000 en el Parte de Posición y Captura, información que difiere con lo asentado en el Libro de Máquinas de la embarcación el día citado;

Que dado el tiempo transcurrido de la finalización de la marea que comprende las fechas imputadas y de acuerdo a Dictamen N° 499-AL-SPyAP-00, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto Reglamentario 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 401-AL-SPyAP-00, se hace necesario la instrucción de sumario previsto por el Art. 25° del Decreto 1875/90;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

1°.- INICIAR sumario administrativo a la Empresa Antonio Barillari S.A., responsable del B/P DOÑA ALFIA (Mat. 0512), por presunta infracciones a las Disposiciones 165 y su modificatoria 176 y 139-SPyAP-00 con fechas 3, 6, 7, 8, 9, 12 y 13 de Septiembre de 2000, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- DAR POR CUMPLIDA la inspección a la embarcación establecida por el Artículo 26° del Decreto 1875/90, por lo expresado en los considerandos.

3°.- DESIGNAR Instructor Sumarial al Señor Gustavo Hernandez y Secretaria a la Señora Alicia Rutherford.-

4°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la Empresa Antonio Barillari S.A., que deberá constituir domicilio especial dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

5°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido **ARCHIVASE**.-

GERARDO ENRIQUE NIETO
Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias
JUAN C. ROMERO
Director General de Gestión
Técnica Administrativa

P-2

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 3281

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
2272 - HACER LUGAR PARCIALMENTE, al Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. María ECHEVERRÍA.-	Pág. 1
2273 - RECHAZASE, el Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. Carlos VARESIÓ.-	Pág. 1
DECRETOS SINTETIZADOS	
2270 - 2271 - 2274.-	Págs. 1/2
RESOLUCION	
1503-M.G.-2000.-	Pág. 2
ACUERDOS	
051-052-053-C.A.P.-2000.-	Págs. 2/3
DISPOSICIONES	
304-305-S.P. y A.P.-2000.-	Pág. 3
EDICTOS	
BURGOS y GARCIA - AJIS, Manuel - ARAMBUENA y PIETRO - MOYANO, Miguel - V.N.S. s/ADOPCION - GALLARDO y DOUGLAS.-	Págs. 3/4
PREADJUDICACIONES	
05-06-07-CDO BR MEC XI-2000.-	Pág. 4
AVISO	
C.P.E./Sres. EMPRESA SALDIVIA CONSTRUCCIONES.-	Pág. 4
DISPOSICION	
303-S.P.yA.P.-2000.-	Pág. 4